ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTIDAD	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**GERENCIA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL TERRITORIO RURAL N.° 1, COMPRENDIDO POR VIJAGUAL, CALICHAL, PEÑA BLANCA Y CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CON CARGO A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0877 DE 2025 A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ.**
FECHA	**04 DE MARZO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 02/01/2026.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Según la Ley 489 de 1998, las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

Que conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual al derecho privado, aunque podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El numeral 6 de dicho artículo contempla que el régimen presupuestal se regirá por lo que se prevea en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un régimen presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes.

En concordancia con la normatividad vigente, el presente contrato se rige por el derecho privado, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, el cual reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993. Según esta normativa, las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que regula la salud como un derecho fundamental en Colombia, se establece la obligación del Estado Colombiano de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

Que, conforme al estatuto interno de contratación de la entidad adoptado mediante el Acuerdo No. 014 de 2023, en su artículo 36.1.1.2. ***Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***: La E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad y su cuantía, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E. verifique la idoneidad y experiencia requerida y equilibrio financiero (si a ello hubiere lugar) y relacionada con el área de que se trate.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, en su condición de entidad pública descentralizada del orden municipal, tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, así como la ejecución de las políticas públicas del sector salud definidas por el Gobierno Nacional, debiendo actuar en estricto cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad,

eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y planeación, que rigen tanto la función administrativa como la gestión contractual y la administración de los recursos públicos destinados a garantizar el derecho fundamental a la salud de la población.

En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. está obligada a adoptar e implementar el modelo de Atención Primaria en Salud como eje estructurante de la prestación de los servicios, orientando sus acciones hacia la atención integral, continua y oportuna de las personas, las familias y las comunidades, con énfasis en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión integral del riesgo, bajo un enfoque territorial que permita identificar las necesidades reales de la población y responder de manera efectiva a las condiciones sociales, económicas, culturales y geográficas del municipio.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, ha definido lineamientos técnicos y operativos para la conformación y funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud, como estrategia fundamental para el despliegue de la Atención Primaria en Salud en el territorio, estableciendo que dichos equipos deben operar de manera permanente, organizada y territorializada, garantizando el primer contacto con el sistema de salud y la articulación de las acciones individuales, familiares y comunitarias con las rutas integrales de atención en salud.

En este marco, mediante la Resolución 0877 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, con destino específico a la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, recursos cuya ejecución técnica, administrativa y financiera recae directamente en las Empresas Sociales del Estado, quienes deben garantizar su adecuada utilización conforme a la finalidad definida, los lineamientos técnicos vigentes y los principios que regulan el manejo del presupuesto público.

Así mismo, es preciso señalar que, si bien los recursos fueron asignados en la vigencia 2025, su ejecución se encuentra programada para la vigencia fiscal 2026, conforme a la programación financiera institucional, la incorporación y/o apropiación presupuestal correspondiente y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y la correcta trazabilidad técnica, administrativa y financiera de los recursos destinados a la operación de los Equipos Básicos de Salud.

La implementación efectiva de los Equipos Básicos de Salud exige la delimitación clara de un territorio de intervención, entendido como el espacio geográfico y social en el cual el equipo desarrolla de manera continua sus acciones, por lo cual la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá debe garantizar la operación del equipo en el territorio No. 01, comprendido por vijagual, calichal, peña blanca y centro, donde se concentra una población con necesidades específicas en salud y con barreras de acceso que requieren una atención cercana, permanente y organizada.

El enfoque territorial implica que las acciones del Equipo Básico de Salud se orienten al conocimiento detallado de la población asignada, la caracterización de los hogares, la identificación de riesgos individuales y colectivos, el seguimiento longitudinal de las familias y la implementación de intervenciones oportunas, lo cual demanda la disponibilidad de talento humano suficiente que permita realizar visitas domiciliarias,

jornadas comunitarias, actividades extramurales y acciones de acompañamiento permanente en el territorio definido.

Dentro de la estructura operativa de los Equipos Básicos de Salud, el Auxiliar de Enfermería desempeña un rol esencial como apoyo técnico y operativo, al participar activamente en la atención directa a los usuarios, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, el acompañamiento en visitas domiciliarias, la ejecución de jornadas extramurales, el apoyo en procesos de vigilancia en salud pública y el registro oportuno de la información generada en el territorio, contribuyendo de manera significativa al logro de los objetivos del modelo de Atención Primaria en Salud.

La E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá tiene la responsabilidad institucional de garantizar que las acciones desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud se realicen de manera continua, articulada y conforme a los estándares técnicos definidos por la autoridad sanitaria nacional, lo cual exige contar con el recurso humano necesario para atender de forma adecuada la demanda de servicios en el territorio No. 01 y asegurar la cobertura efectiva de la población asignada.

Actualmente, la entidad no dispone del número suficiente de auxiliares de enfermería dentro de su planta de personal para cubrir integralmente las actividades operativas requeridas para la implementación de los Equipos Básicos de Salud en el territorio definido, situación que limita la capacidad institucional para ejecutar de manera eficiente las acciones extramurales, realizar el seguimiento oportuno a las familias y garantizar la continuidad de la atención primaria en salud.

La insuficiencia de este recurso humano genera riesgos operativos asociados a la sobrecarga del personal existente, posibles retrasos en la ejecución de actividades comunitarias, dificultades en la cobertura territorial y afectaciones en el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la Atención Primaria en Salud, lo cual hace necesario adoptar medidas administrativas que permitan fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. y asegurar la adecuada implementación del modelo.

En atención a lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación para vincular un Auxiliar de Enfermería que apoye de manera directa y permanente la operación de los Equipos Básicos de Salud en el territorio No. 01, comprendido por vijagual, calichal, peña blanca y centro, permitiendo optimizar la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Cuidado Primario y garantizar la atención integral de la población asignada.

La contratación de este perfil permitirá mejorar la articulación de las actividades del equipo en el territorio, fortalecer el trabajo comunitario, asegurar el acompañamiento continuo a las familias priorizadas, realizar la gestión integral del riesgo en salud y contribuir a la mejora de los resultados sanitarios, en coherencia con los principios de accesibilidad, continuidad, integralidad y coordinación que orientan la Atención Primaria en Salud.

Así mismo, la vinculación del Auxiliar de Enfermería resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución técnica y financiera de los recursos asignados para la operación de los Equipos Básicos de Salud, asegurando que estos se utilicen exclusivamente para la finalidad prevista, con observancia de los principios

de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad fiscal, y evitando posibles observaciones por parte de los organismos de control.

La necesidad de contratación aquí planteada no implica la creación de una relación laboral ni el fortalecimiento permanente de la planta de personal de la E.S.E., sino que responde a una necesidad específica, temporal y directamente asociada a la implementación de una política pública nacional en materia de Atención Primaria en Salud, cuya ejecución operativa corresponde a las Empresas Sociales del Estado como prestadoras del primer nivel de atención.

En consecuencia, la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá considera técnica, jurídica y administrativamente necesaria la contratación de un Auxiliar de Enfermería para la operación de los Equipos Básicos de Salud en el territorio No. 01, comprendido por vijagual, calichal, peña blanca y centro, como medida indispensable para garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos vigentes, la adecuada ejecución de los recursos asignados y la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de la población del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto y alcance: El objeto del presente contrato es **PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL TERRITORIO RURAL N.° 1, COMPRENDIDO POR VIJAGUAL, CALICHAL, PEÑA BLANCA Y CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CON CARGO A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0877 DE 2025 A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ,** así como las demás disposiciones normativas y técnicas vigentes aplicables.

El alcance del contrato se orienta al apoyo técnico y operativo de las actividades desarrolladas por el Equipo Básico de Salud en el territorio asignado, con el fin de garantizar la Atención Primaria en Salud bajo un enfoque territorial, familiar y comunitario, asegurando el primer contacto con la población, el acompañamiento continuo a las familias y la ejecución efectiva de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión integral del riesgo en salud.

En este marco, el Auxiliar de Enfermería participará en la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades extramurales e intramurales definidas en el Plan de Cuidado Primario del territorio, tales como visitas domiciliarias, jornadas comunitarias, acciones educativas, actividades de protección específica y apoyo en los procesos de caracterización de la población, conforme a los lineamientos técnicos de los Equipos Básicos de Salud.

Así mismo, brindará apoyo en la atención directa a los usuarios bajo la orientación del equipo interdisciplinario, participando en la toma de signos vitales, el apoyo en procedimientos básicos de enfermería, el acompañamiento a usuarios y familias, la orientación en prácticas de autocuidado y adherencia a tratamientos, así como en la identificación temprana de riesgos individuales y familiares que requieran seguimiento o remisión oportuna.

De manera complementaria, el Auxiliar de Enfermería contribuirá al desarrollo de actividades comunitarias y colectivas orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la educación en salud, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la participación social en salud, utilizando metodologías acordes con el enfoque de Atención Primaria en Salud y con las características socioculturales del territorio.

Dentro de sus funciones de apoyo, se contempla la participación en las acciones relacionadas con la vigilancia en salud pública comunitaria, incluyendo la identificación de eventos de interés en salud pública, el acompañamiento en la notificación y el seguimiento de casos, así como el respaldo a las estrategias institucionales definidas para el control y la prevención de riesgos sanitarios en el territorio asignado.

El desarrollo de estas actividades deberá realizarse de manera articulada con los demás integrantes del Equipo Básico de Salud, contribuyendo a la continuidad de la atención, a la coordinación de acciones con otros servicios de salud y a la adecuada implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, garantizando una atención integral, oportuna y centrada en las personas, las familias y la comunidad.

Adicionalmente, el alcance contractual comprende el registro oportuno, completo y veraz de la información generada durante la ejecución de las actividades, mediante el diligenciamiento de los formatos, sistemas de información, reportes institucionales y demás herramientas definidas por la E.S.E. y por la normatividad vigente, con el propósito de facilitar el seguimiento, la evaluación y el control de las acciones desarrolladas por el Equipo Básico de Salud.

Finalmente, el contratista deberá elaborar y presentar los informes de ejecución, soportes documentales, listados de asistencia, evidencias de las actividades realizadas y demás productos requeridos, de conformidad con los lineamientos institucionales y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, permitiendo verificar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución de los recursos destinados a la operación de los Equipos Básicos de Salud.

2.2. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios.

2.3. Plazo de Ejecución: TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, siempre que se haya dado cumplimiento a los requisitos previos de ejecución contractual establecidos.

2.4. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá.

2.5. Valor estimado del contrato: NUEVE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($9.000.000,00) M/CTE.

2.6. Forma de pago: EL CONTRATANTE realizará el pago del valor total del contrato mediante tres actas de pago mensuales por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($3.000.000,00) M/CTE.** Cada pago estará condicionado a la presentación de los informes de actividades aprobados por la supervisión, que certifiquen las actuaciones realizadas en cada mes de acuerdo con las actividades pactadas. Además, el CONTRATISTA deberá entregar la cuenta de cobro correspondiente, junto con la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, y demás documentos que la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá considere necesarios y que cumplan con la normativa vigente.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación del certificado de cumplimiento, debidamente firmado por el supervisor del contrato.

2.7. Apropiación presupuestal: Para satisfacer esta necesidad la ESE Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá afectará el Rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.004 /Servicios Técnicos y Profesionales del Área Asistencial - APS - *FUENTE: RES 0877-2025,* para la vigencia fiscal del año 2026.

2.8. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del Tesorero de la Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá o quien haga sus veces.

2.9. Obligaciones Específicas del contratista: Son obligaciones del CONTRATISTA dentro del desarrollo del objeto contractual:

ÍTEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
1	Elaborar el cronograma mensual de operación de las actividades ejecutadas para el despliegue en territorio.	Cronograma de actividades mensual de despliegue
2	Informar a la comunidad las acciones a desarrollar de los EBS a través de herramientas comunicativas.	Acta de Informe de abordaje en el microterritorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia
3	Realizar atenciones Individuales y otras atenciones en salud en el marco de las Redes Integradas de Servicios De Salud Como: Identificación de procesos cuidadores, deteriorantes y de condiciones en salud / Información en salud / Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna / Educación	Formulario de caracterización diligenciado, planificación y concertación de visitas familiares en físico y

	para la salud / Toma de muestras de laboratorio / Vacunación /Demás necesarias	magnético, consentimiento o disentimiento informado en físico.
4	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.	Acta de informe de mapeo, cartografía social de abordaje en el microterritorio que incluya Matriz de reconocimiento y priorización del microterritorio con registro fotográfico y listas de asistencia.
5	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.	Formularios de afiliación diligenciados o evidencia de correos de canalización gestionados.
6	Apoyar en la realización y/o elaboración de la valoración familiar de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma b) APGAR familiar, escala de sobrecarga del cuidador ZARIT y d) ecomapa.	Formulario de caracterización con a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa, diligenciados.
7	Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y hogar a través de los dispositivos médicos asignados, determinando riesgos, para su respectiva canalización.	Ficha de canalización y sus respectivos seguimientos, en físico y magnético.
8	Apoyar en la Formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario digitalizado.
9	Apoyar el proceso de identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo - género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado.	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario digitalizado Acta de Unidad de análisis
10	Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo	Instrumento de canalización diligenciado

	con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario complementario y telemedicina).	
11	Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública	Instrumento de canalización diligenciado
12	Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud	Bitácora de remisiones en físico y magnético
13	Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario digitalizado FORMATO FIRMAS REGISTRO DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN / EDUCACIÓN EN SALUD con infografía entregada y registro fotográfico.
14	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario registro fotográfico entregando infografía de portafolio de servicios y líneas de atención, Remisión de servicios en físico y magnético.
15	Canalizar la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de salud identificadas.	Instrumento de canalización diligenciado.
16	Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por otros sectores.	Bases de datos con canalización y seguimientos en físico y magnético
17	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que define el ministerio de salud y protección social para tal fin.	Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS

18	Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas - barrios y microterritorios abordados por el equipo.	Informe de abordaje que incluya registro fotográfico, acta de reunión, Lista de asistencia, formato de plan de medios de comunicación, bases de datos con canalización y seguimientos en físico y magnético
19	Participar en los comités de seguimiento con EAPB y Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud.	Copia de lista de asistencia
20	Garantizar la confidencialidad, veracidad y adecuado manejo de la información recolectada durante la ejecución de las actividades, de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos y reserva de la historia clínica.	
21	Cumplir con los lineamientos de calidad del dato definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E., asegurando oportunidad, integridad y consistencia en los registros.	Reportes consolidados y validados en sistemas de información.
22	Mantener en óptimas condiciones los equipos, instrumentos médicos, insumos y elementos asignados para la operativización de los Equipos Básicos de Salud.	
23	Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá.	
24	Cumplir con los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.	Planilla de seguridad social
25	Suscribir las actas, informes y demás documentos que se generen en desarrollo de la ejecución contractual.	Actas e informes
26	Apoyar el seguimiento al cumplimiento de metas, indicadores y resultados definidos para los Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con la planeación institucional y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.	
27	Apoyar los procesos de articulación interinstitucional con actores del sector salud y otros sectores, para la implementación de acciones integrales que den respuesta a las necesidades identificadas en el territorio.	

28	Identificar, notificar y apoyar la gestión de eventos de interés en salud pública detectados durante las actividades de los Equipos Básicos de Salud, conforme a los protocolos y lineamientos vigentes.	Registros de notificación y soportes de gestión.
29	Reportar oportunamente a la E.S.E. las situaciones, alertas sanitarias, sociales o ambientales identificadas en el territorio que puedan afectar la salud de la población.	Informes y reportes de alertas.
30	Apoyar los procesos de agendamiento, confirmación y recordatorio de citas en los servicios de salud requeridos por los integrantes de las familias intervenidas, conforme a la canalización realizada por el Equipo Básico de Salud, garantizando oportunidad y continuidad en la atención.	Listado de usuarios agendados.
31	Realizar, cuando se requiera, el diligenciamiento, registro y cargue de la información generada en la intervención integral a las familias en los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, así como en los demás sistemas de información definidos por la E.S.E. y el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo la caracterización familiar, actualización de novedades, notificación y canalización, conforme a los lineamientos institucionales y garantizando veracidad, oportunidad y calidad del dato.	Diligenciamiento y/o listado de cargue o demás necesario para verificar su cumplimiento.
32	Cumplir con las directrices institucionales relacionadas con presentación personal, identificación institucional y uso de elementos de misión médica durante la ejecución de las actividades.	Registro fotográfico
33	Apoyar la elaboración y entrega de informes consolidados periódicos sobre el avance de las actividades del Equipo Básico de Salud, de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E. y del Ministerio de Salud y Protección Social.	
34	Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual asignadas por el supervisor y/o la E.S.E., siempre que guarden relación directa con los lineamientos técnicos del MSPS y los Equipos Básicos de Salud.	

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023, y en especial lo dispuesto en el artículo 36.1.1.2, la entidad podrá acudir a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la vinculación de personas naturales que presten servicios profesionales o de apoyo a la gestión, siempre que cuenten con la idoneidad, capacidad y experiencia necesarias para la ejecución del objeto contractual, y cuando las actividades a desarrollar no puedan ser atendidas con el personal de planta de la entidad.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, así como con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que reconoce a estas entidades autonomía administrativa, técnica y contractual para la organización y desarrollo de sus funciones misionales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 habilita la contratación directa de personas naturales para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuando las actividades requeridas no puedan ser desarrolladas con personal de planta y correspondan a necesidades misionales, operativas o estratégicas de la entidad, circunstancia que resulta aplicable al presente caso, dada la naturaleza técnica y operativa de las funciones a desarrollar en el marco de los Equipos Básicos de Salud.

De igual forma, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de las entidades estatales, sin que se genere relación laboral, condición que resulta plenamente aplicable al presente contrato, teniendo en cuenta su carácter temporal, específico y orientado al cumplimiento de funciones misionales de la E.S.E.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en **PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL TERRITORIO RURAL N.° 1, COMPRENDIDO POR VIJAGUAL, CALICHAL, PEÑA BLANCA Y CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CON CARGO A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0877 DE 2025 A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**, en el marco del Modelo de Atención Primaria en Salud, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y con cargo a los recursos asignados mediante la **Resolución 0877 de 2025**, destinados al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud.

La ejecución de las actividades propias de los Equipos Básicos de Salud requiere la disponibilidad de talento humano con formación técnica y competencias específicas en enfermería, que permita la atención directa a los usuarios, el desarrollo de acciones extramurales, el acompañamiento a las familias y la ejecución de actividades de promoción y prevención en el territorio asignado, funciones que no pueden ser asumidas de manera permanente con el personal de planta existente en la E.S.E.

En efecto, la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá no cuenta con el número suficiente de auxiliares de enfermería en su planta de personal para atender de manera continua y oportuna las actividades derivadas de la implementación de los Equipos Básicos de Salud, lo cual hace necesaria la contratación de apoyo técnico y operativo, sin que ello implique la creación de un vínculo laboral ni el fortalecimiento permanente de la planta de personal.

En consecuencia, la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA resulta jurídicamente procedente, adecuada y proporcional, en tanto permite atender de manera oportuna una necesidad institucional directamente asociada a la ejecución de una política pública nacional en materia de Atención Primaria en Salud, garantizando la adecuada operación de los Equipos Básicos de Salud y el cumplimiento de las funciones misionales de la E.S.E.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se tendrán en cuenta los criterios de idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, como elementos esenciales para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en los siguientes términos:

IDONEIDAD

El contratista deberá acreditar formación como Auxiliar de Enfermería, debidamente certificado por una institución autorizada, contar con inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS y poseer conocimientos básicos y competencias relacionadas con la atención primaria en salud, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el apoyo a las actividades comunitarias y asistenciales desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud.

EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar experiencia mínima relacionada con el ejercicio como Auxiliar de Enfermería, mediante la ejecución de al menos un (1) contrato, práctica o experiencia laboral en actividades de atención en salud, apoyo asistencial, trabajo comunitario, promoción y prevención o participación en programas de Atención Primaria en Salud, ya sea en instituciones públicas o privadas del sector salud.

CAPACIDAD

El contratista deberá demostrar capacidad personal, técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas en el contrato, evidenciando responsabilidad, compromiso, habilidades para el trabajo en equipo, atención al usuario, manejo de población comunitaria, disposición para el trabajo extramural y cumplimiento de los lineamientos institucionales y técnicos, manteniendo en todo momento un comportamiento ético y orientado al logro de los objetivos misionales de la E.S.E.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá requiere contratar la prestación de servicios de apoyo técnico y operativo como Auxiliar de Enfermería**,** con el fin de garantizar la adecuada

operación de los Equipos Básicos de Salud**,** en el marco del Modelo de Atención Primaria en Salud, asegurando la continuidad, oportunidad y calidad de las acciones desarrolladas en el territorio asignado, en cumplimiento de sus funciones misionales como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención.

La necesidad de esta contratación surge de la obligación institucional de implementar los lineamientos técnicos y operativos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para los Equipos Básicos de Salud, los cuales demandan la disponibilidad permanente de talento humano idóneo que permita la atención directa a los usuarios, la ejecución de actividades extramurales, el acompañamiento a las familias y el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión integral del riesgo en salud en el territorio priorizado.

La E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá no cuenta con el número suficiente de auxiliares de enfermería en su planta de personal para cubrir de manera continua y simultánea las actividades propias de los Equipos Básicos de Salud en el territorio asignado, razón por la cual se hace necesaria la contratación de apoyo técnico y operativo, sin que ello implique la creación de vínculo laboral ni el fortalecimiento permanente de la planta de personal.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el alcance integral del objeto contractual, el cual comprende, entre otras actividades, el apoyo en la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones extramurales e intramurales definidas en el Plan de Cuidado Primario del territorio, la participación en visitas domiciliarias y jornadas comunitarias, el apoyo en la atención directa a los usuarios, el acompañamiento a las familias, el registro de información en los sistemas institucionales y la elaboración de informes y soportes requeridos por la E.S.E.

Igualmente, se consideró el tiempo total de ejecución del contrato, el cual corresponde a **TRES (03) MESES**, período durante el cual el contratista deberá prestar sus servicios de manera continua, garantizando la presencia permanente en el territorio asignado y el cumplimiento oportuno de las actividades programadas por el Equipo Básico de Salud.

Para el análisis financiero se realizó una revisión de los siguientes aspectos:

• Contratos similares celebrados por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá y por otras Empresas Sociales del Estado de primer nivel de atención, para la prestación de servicios de apoyo técnico y operativo como Auxiliar de Enfermería en programas de Atención Primaria en Salud y Equipos Básicos de Salud.

• Valores de referencia del mercado para servicios de auxiliares de enfermería, sin exigencia de especialización, orientados al apoyo asistencial y comunitario en el marco de la Atención Primaria en Salud.

• La intensidad de la dedicación requerida, el nivel de responsabilidad técnica, la interacción directa con población rural y comunitaria, y la obligación de manejo adecuado de información clínica y datos sensibles de los usuarios.

Con base en los criterios anteriores, se determina que el valor total estimado del contrato asciende a **NUEVE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($9.000.000,00) M/CTE,** suma que resulta razonable, proporcional y acorde con el alcance del objeto contractual, el tiempo de ejecución, las responsabilidades asignadas y los precios de referencia del mercado para este tipo de servicios en el sector salud.

El valor estimado del contrato será financiado con cargo a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 0877 de 2025**,** los cuales, si bien corresponden a la vigencia de asignación 2025, serán ejecutados durante la vigencia fiscal 2026**,** una vez se encuentren debidamente incorporados y/o apropiados en el presupuesto de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, previo cumplimiento de los trámites presupuestales correspondientes, en observancia de los principios de legalidad, anualidad, planeación, eficiencia y sostenibilidad fiscal.

El valor del contrato se estructura teniendo en cuenta, entre otros aspectos:

• La ejecución continua de las actividades propias de los Equipos Básicos de Salud en el territorio asignado durante la vigencia contractual.

• El apoyo permanente a la atención directa a los usuarios y al acompañamiento de las familias.

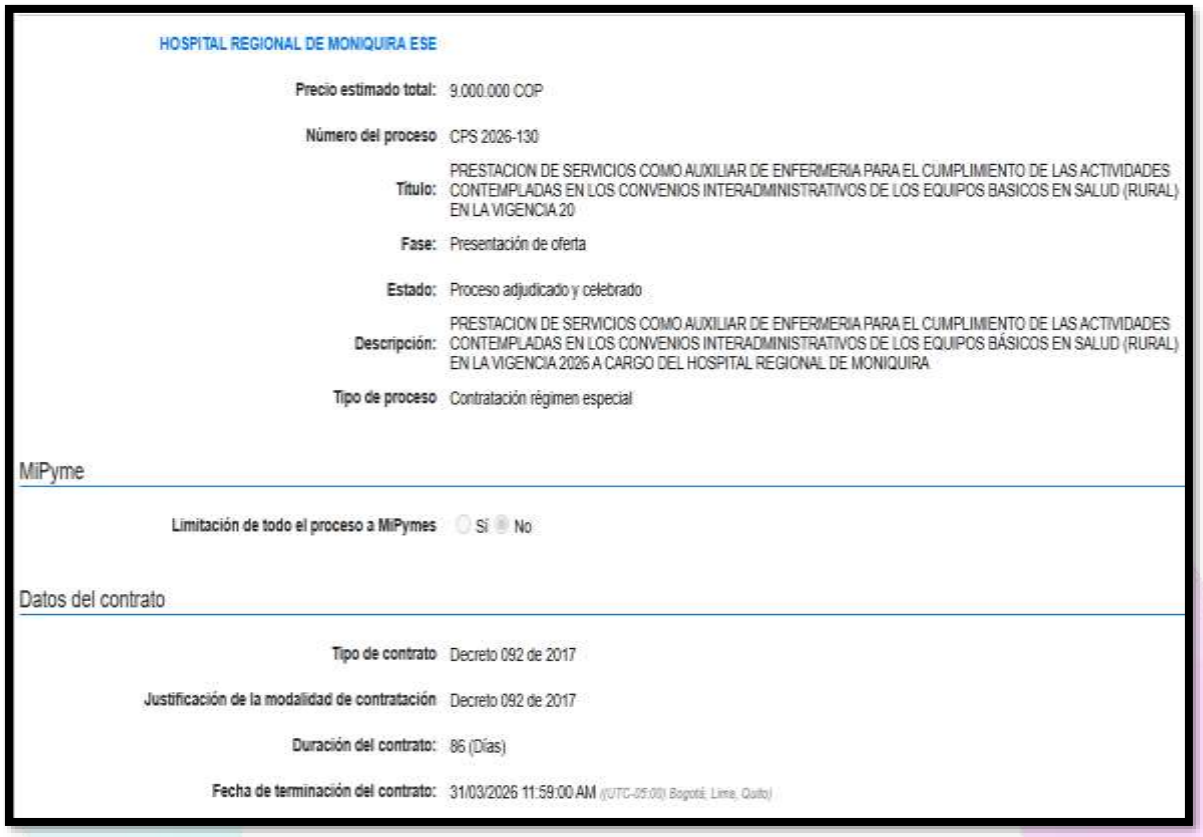
• La realización de actividades extramurales, visitas domiciliarias y jornadas comunitarias.

• La elaboración y entrega de informes, registros, soportes documentales y productos exigidos por la E.S.E. y por los entes de control.

• El cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y programáticos definidos para la implementación de los Equipos Básicos de Salud.

El monto establecido permite garantizar la adecuada operación de los Equipos Básicos de Salud, la continuidad de la Atención Primaria en Salud en el territorio, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la correcta ejecución de los recursos públicos asignados, sin generar sobrecostos ni afectar la eficiencia del gasto público.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente soportado desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo, resultando necesario, proporcional y ajustado a la realidad institucional de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, y contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad para la implementación del Modelo de Atención Primaria en Salud a través de los Equipos Básicos de Salud.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA ESE

Precio estimado total: 9.000.000 COP

Número del proceso CPS 2026-130

Título: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RURAL) EN LA VIGENCIA 20

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (RURAL) EN LA VIGENCIA 2026 A CARGO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Tipo de proceso Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Si No

Datos del contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017

Duración del contrato: 86 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 31/03/2026 11:59:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESE HOSPITAL MARINILLA

Precio estimado total: 14.200.000 COP

Número del proceso 006-2026

Título: PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE ACUERDO A LOS EQUIPOS BASICOS ESPECIALIZADOS DE SALUD

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE ACUERDO A LOS EQUIPOS BASICOS ESPECIALIZADOS DE SALUD QUE OPERAN SEGÚN LAS DIRECTRICES DE LA INSTITUCION, DE MANERA INDEPENDIENTE, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS Y EQUIPOS, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN JURIDICA

Tipo de proceso Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Si No

Datos del contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017

Duración del contrato: 4 (Meses)



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO

Precio estimado total: 5.100.000 COP

Número del proceso 651-2025

Título: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA CONFORMACION Y OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD CONTINUIDAD EN LA ZONA RURA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA CONFORMACION Y OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD CONTINUIDAD EN LA ZONA RURAL DISPERSION ALTA DEL MUNICIPIO DE RIVERA, EN EL MARCO LA ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 709 DE 2025

Tipo de proceso Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Si No

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato: 2 (Meses)



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE LA CABECERA MUNICIPAL EL PEÑON BOL

Precio estimado total: 7.000.000 COP

Número del proceso PS142-2025

Título: PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE EL PEÑON, BOLIVAR, EN LA ZONA RURAL DE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE EL PEÑON, BOLIVAR, EN LA ZONA RURAL DE EL PEÑON BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Tipo de proceso Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Si No

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato: 70 (Días)

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Propuesta
- Copia De Cedula
- Copia Libreta Militar (Si Aplica)
- Formato Único De Hoja De Vida (Sigep) Con Soportes
- Acreditar experiencia certificada en contratos cuyo objeto sea acorde con el objeto a contratar, con entidades públicas y/o privadas (si aplica)
- Título técnico en Auxiliar de Enfermería, anexando diploma y acta de grado
- Acreditar inscripción en el rethus, sistema de información definido por el ministerio de salud y protección social, del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la ley 1164 de 200
- Declaración de bienes y rentas (sigep)
- Certificado de inhabilidades vigente
- Certificación anticorrupción
- Antecedentes fiscales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes judiciales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes disciplinarios (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedente medidas correctivas (vigencia no mayor a 3 meses
- Antecedentes delitos sexuales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes deudores alimentarios morosos - redam (vigencia no mayor a 3 meses)
- Registro único tributario (rut)
- Soporte de afiliación a salud, pensión y ARL
- Certificado de examen ocupacional (vigencia menor a un año)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se deberá tener en cuenta la experiencia y la idoneidad del contratista.

6. ANEXOS

Hoja de vida y soportes legales para contratación.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Dentro del análisis sobre el riesgo en la presente contratación, se encuentra el incumplimiento por parte del contratista, pudiendo mitigarse con la solicitud de pólizas que amparen el mismo, así como la presentación de los documentos de cumplimiento de sus actividades de supervisión, previo al pago de la factura que presente.

PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:
Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo e cambio de cambio de legislación.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.
Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. **Análisis de riesgos**
    1. Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico:

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los

anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS	
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO

	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

GRADUACIÓN						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia,

el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO								
TIPIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACIÓN	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLÓGICOS Y DE INFRAESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLÍTICOS								

3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
CTOS DE PARTE RELACIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONÓMICOS								

5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo	100%		Probable	Menor	Medio	2%

		desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.						
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

Sin embargo, por el valor y la forma de pago a pactar en el contrato, no se requiere ya que la cancelación de dichos servicios se realizará previa la verificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, a satisfacción de todas las obligaciones cumplidas por parte del contratista.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con el estatuto interno de contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, se establece lo siguiente:

Artículo 43 *"**OBLIGATORIEDAD**: La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E., pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo".*

Artículo 44, "***ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS**: En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a los amparos que se indican a continuación, teniendo en cuenta que estas se suscribirán acorde con las necesidades surgidas del objeto de cada contrato en particular, sin que se pueda entender que deben suscribirse todas las enunciadas:".*

Dado que el valor estimado de este contrato no supera el límite de los 50 SMLMV, **NO SE REQUIERE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA GARANTÍAS.**

9. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con base en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se evidencia la existencia de una necesidad institucional prioritaria que debe ser atendida para garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas, técnicas y misionales de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá. En este sentido, se hace imprescindible y urgente adelantar el correspondiente proceso de contratación, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el estatuto interno de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023 y de acuerdo con el marco legal aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

Esta contratación resulta necesaria para asegurar la continuidad de las actividades propias del primer nivel de atención en salud, así como para dar cumplimiento a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y responsabilidad en la gestión pública. En consecuencia, se recomienda iniciar de manera inmediata el respectivo proceso contractual, su legalización y perfeccionamiento, en aras de garantizar la buena marcha institucional y el cumplimiento efectivo de los cometidos de la E.S.E.

10. RESPONSABLES

DIANA KIMBERLY PORRAS ORDOÑEZ **Tesorera**	**FIRMA**

Reviso y aprobó:

Nidia Yaneth Moreno Guevara
Asesora Jurídica